

ANTEPROYECTO

**ESTATUTO Y REGLAMENTO
DE LA SECCIÓN LOCAL
DE PARLAMENTARIOS PALESTINOS
CONTRA LA CORRUPCIÓN**

2005-03-20

ANTEPROYECTO
ESTATUTO Y REGLAMENTO
DE LA SECCIÓN PALESTINA
DE PARLAMENTARIOS CONTRA LA CORRUPCIÓN

DECLARACIÓN DE FUNDACIÓN

Afirmamos el derecho del parlamento de ser una institución que pide cuentas a los gobiernos y pide que asuman su responsabilidad. Conscientes de que la corrupción representa un grave peligro que amenaza la prosperidad de los pueblos y el desarrollo de sus sociedades. Estamos alarmados por el hecho de que la corrupción desvíe los escasos recursos destinados a satisfacer las necesidades humanas básicas y aniquile la confianza en la ética cívica de nuestras instituciones. Preocupados por la necesidad de establecer relaciones sanas y equilibradas entre el Estado y la sociedad civil y que es fundamental fortalecer los parlamentos como instituciones activas para fiscalizar a aquellos encargados de políticas y medidas gubernamentales. Comprendemos que la corrupción se puede controlar mejor si se fortalecen los sistemas de rendición de cuentas, transparencia y participación pública en el proceso de la gestión gubernativa. Comprendemos la importancia de reunir a los parlamentarios para crear una estrategia preventiva, intercambiar información, experiencias y conocimientos y con el objeto de formular iniciativas destinadas a fortalecer los parlamentos en la lucha contra la corrupción.

Reiteramos nuestro compromiso de mejorar las leyes con el fin de fortalecer la sociedad y fomentar la transparencia y la rendición de cuentas por medio del establecimiento de la Sección Local de Parlamentarios Palestinos Contra la Corrupción. Deseamos integrarnos a la organización y la sección regional afirmando transparencia y democracia en las acciones y con la intención de reunir a los actuales y ex parlamentarios que se comprometan a luchar contra la corrupción, formular una estrategia nacional, observar el desarrollo nacional, fomentar la formación de una amplia coalición contra la corrupción y respetar un estatuto específico que se conforma al estatuto de la organización y no contradice sus metas y finalidades.

En virtud de este documento, resolvemos establecer la Sección Local de Parlamentarios Palestinos Contra la Corrupción, como una herramienta para fortalecer la efectividad de los Parlamentos, así como su capacidad de primera línea en la lucha contra la corrupción.

ESTATUTO DE LA SECCIÓN LOCAL

ARTÍCULO 1: NOMBRE DE LA SECCIÓN

Grupo de Parlamentarios Palestinos Contra la Corrupción.

Es una sección nacional de la Organización Mundial de Parlamentarios Contra la Corrupción. Será establecido de conformidad con las leyes de Palestina.

ARTÍCULO 2: SEDE

Oficina central: **Jerusalén**

ARTÍCULO 3: NATURALEZA Y OBJETIVOS

El Grupo de Parlamentarios Palestinos Contra la Corrupción es una organización local sin fines de lucro que tiene como objetivo principal movilizar los esfuerzos de los parlamentarios para luchar contra la corrupción y mejorar la transparencia y la rendición de cuentas a fin de implantar las normas más exigentes de integridad en los asuntos públicos.

La Organización Parlamentarios Palestinos Contra la Corrupción pretende:

- 1) Trabajar en cooperación con las secciones nacionales de la región a fin de establecer normas de conducta que lleven al mejoramiento de la transparencia, rendición de cuentas y buena gobernabilidad.
- 2) Aumentar el compromiso del Parlamento y desarrollar su capacidad para exigir la rendición de cuentas; impulsar el imperio de la ley e incrementar la eficiencia y responsabilidad de las instituciones del Estado.
- 3) Desarrollar las capacidades de los parlamentarios para supervisar las actividades de los gobiernos y de las instituciones públicas, haciéndolas de ese modo más responsables.
- 4) Fomentar y facilitar el intercambio de información, conocimientos y experiencias entre sus diversos miembros en relación a las lecciones y mejores prácticas que sean pertinentes a las medidas de lucha contra la corrupción.
- 5) Alentar a los parlamentarios a elaborar leyes que promuevan la buena gobernabilidad, la transparencia y la rendición de cuentas.
- 6) Promover medidas destinadas a combatir eficazmente la corrupción y crear mayor conciencia pública sobre la corrupción a todos los niveles de la sociedad.
- 7) Hacer que los parlamentarios y encargados de formular políticas tomen conciencia sobre las causas, naturaleza y métodos de combatir la corrupción.
- 8) Promover la incorporación de medidas contra la corrupción en todos los programas y medidas de los gobiernos a fin de enriquecer las capacidades de las instituciones nacionales y regionales para adoptar planes eficaces de lucha contra la corrupción.
- 9) Establecer comunicación y trabajar en cooperación con organizaciones internacionales, instituciones parlamentarias, la sociedad civil, y otras

organizaciones sobre todos los asuntos cuyo objeto sea el mejoramiento de la gobernabilidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 4: AFILIACIÓN

- 1) Podrán ser miembros regulares los parlamentarios palestinos – después de presentar una solicitud de ingreso a la organización y el formulario de afiliación - que deseen y se comprometan a trabajar de acuerdo con las normas y objetivos de la organización. La afiliación estará sujeta a la aprobación del Consejo de Dirección de la organización.
- 2) El Consejo de Dirección establecerá una cuota anual por el año fiscal que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.
- 3) Cuando se apruebe la afiliación a la sección nacional, se adquirirá afiliación a la Organización Árabe (la Sección Regional).

ARTÍCULO 5: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

- a) Los miembros de la organización perderán su calidad de tales a causa de fallecimiento, remoción de la organización o renuncia a ella.
- b) Todo miembro que quiera renunciar a la organización deberá presentar una petición por escrito dirigida al Consejo de Dirección donde señale su intención.
- c) Ningún miembro podrá participar en ninguna acción que sea inconsecuente con los valores defendidos por la sección nacional.
- d) Todos los miembros deben evitar todo conflicto de interés actual, potencial o percibido como tal.

ARTÍCULO 6: CONSEJO DE DIRECCIÓN

- 1) Los miembros elegirán un órgano ejecutivo todos los años (el Consejo de Dirección), compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y dos vocales. El Consejo se reunirá periódicamente como considere conveniente y apropiado. Tendrá la facultad de convocar a los miembros a asambleas periódicas.
- 2) El Presidente no podrá ejercer su cargo por más de dos períodos.
- 3) El Consejo tendrá la competencia de decidir sobre cualquier asunto que sea pertinente a la organización así como la competencia de fiscalizar la aplicación de sus resoluciones, en armonía con las metas y objetivos de la organización.
- 4) El quórum de las reuniones del Consejo será la mitad de los miembros.

- 5) Los miembros fundadores ocuparán los cargos directivos en la organización mientras se hace la elección del Consejo.
- 6) Las decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría de votos. Cada miembro tendrá derecho a un voto. En caso de empate, el Presidente tendrá un voto de calidad.
- 7) Las reuniones y resoluciones del Consejo se anotarán en las actas escritas firmadas por el Presidente.
- 8) Los cargos en el Consejo de Dirección no se podrán ocupar por más de dos años.
- 9) El Consejo de Dirección será responsable de las diversas materias que son pertinentes a la organización con la excepción de los asuntos o tareas que hayan sido específicamente asignadas a otros órganos.

El Consejo de Dirección tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Recibir todas las solicitudes de ingreso a la organización.
- b) Proponer al Consejo el programa anual y el presupuesto de la organización.
- c) Fijar el calendario de actividades con la participación de la organización y otras secciones nacionales.
- d) Actuar como canal oficial de comunicaciones para la organización.
- e) Facilitar y fomentar la comunicación entre los miembros.
- f) Firmar contratos en nombre de la organización.